



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2022-00224-00
DEMANDANTE: MARIA STELLA GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO PRETEL RUIZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 556

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual apoderado de la parte actora abogado José Oliverio Collazos Gallego solicita la orden de pago del título No. 469180000665170 por valor de \$4.742.150,00.

Revisado el portal web transaccional del Bango Agrario se evidencia que el **valor** del título registrado en la plataforma no concuerda con el solicitado por el apoderado judicial, la suma que reporta la plataforma del Bango Agrario esta por \$ 4.640.000,00, la cual coincide con la suma liquidada mediante auto del 30 de mayo de 2023 y que le corresponde a la parte demandante, tal y como se profirió en la sentencia No.88 del 04 de mayo de 2023.

Se tiene por lo expuesto por el Despacho que el abogado Collazos Gallego no se percató que en el recibo de consignación anexo se le deducen unos valores como son la comisión y el Iva los cuales no fueron tenidos en cuenta al momento de hacer la solicitud, en conclusión se tiene que el valor consignado del título No. 469180000665170 por valor de \$ 4.640.000,00, es correcto, el cual se le pagara al apoderado de la parte actora quien cuenta con facultad para recibir, por lo anterior, el Juzgado.

DISPONE:

ORDENAR el pago del depósito judicial No. 469180000665170 por valor de \$ 4.640.000,00, a José Oliverio Collazos Gallego apoderado de la parte actora quien se identifica con cedula de ciudadanía 10.519.673.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b248de17f594ef7099ed59ef51688413b9b4877336e4a3f2586b56b92e05cd11**

Documento generado en 25/07/2023 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>